

BORIS MAURICIO ORTIZ CUBILLOS
ABOGADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
ESPECIALIZADO EN DERECHO ADMINISTRATIVO U. NACIONAL

Señor

JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ hoy JUZGADO QUINTO
TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
IBAGUÉ

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA SEGUIDO POR LA
COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL TOLIMA EN CONTRA DE JAIME GODOY
BARBOSA.

RAD: 730014003012-2011-00559-00

BORIS MAURICIO ORTIZ CUBILLOS, mayor y vecino de la ciudad de Ibagué, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, me dirijo respetuosamente a Usted, actuando en mi calidad de apoderado de LA COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL TOLIMA demandante dentro del proceso de la referencia, con el fin de interponer RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del auto proferido por su despacho el pasado seis (6) de agosto de 2021, mediante el cual decretó la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, en los términos del literal b.) de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, al considerar que había transcurrido más de dos (2) años sin que el proceso tuviera ninguna actuación procesal, pues considera que el proceso se encuentra sin actuación de la parte interesada desde el 14 de enero de 2019.

Debo manifestar respetuosamente que la determinación que toma el despacho, adolece de un defecto factico, pues no corresponde con la evidencia adosada en el proceso, puesto que el día once (11) de mayo 2021 a las 16:49 horas, yo radique un memorial para este proceso al correo del Juzgado 12 Civil Municipal de Ibagué: j12cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co, desde mi correo electrónico borisortiz79@gmail.com, correo que además el sistema mailtrack certifica que fue recibido por el destinatario. Así las cosas, como de acuerdo con el artículo 317 del Código General del Proceso, cualquier petición de parte interrumpe el término para decretar el desistimiento tácito, solamente hasta el día once (11) de mayo de 2023 el despacho podría estar válidamente habilitado para decretar dicho desistimiento tácito, pues con relación al momento en que se decretó el desistimiento tácito (6 de agosto de 2021), solamente habían transcurrido 3 meses desde el momento en que se surtió la última actuación dentro del proceso, es decir el 11 de mayo de 2021.

Sin más elucubraciones, resulta claro que dentro del presente proceso no se daban los presupuestos facticos y procesales para terminar el proceso por desistimiento tácito y por ende solicito que se revoque la determinación tomada en este sentido, en auto del pasado 6 de agosto de 2021.

Anexo como prueba de lo aquí manifestado, el pantallazo del correo electrónico radicado por mí dentro del presente proceso, el pasado 11 de mayo de 2021.

Del señor Juez. Atentamente;



BORIS MAURICIO ORTIZ CUBILLOS

C.C. No. 80.029.109 de Bogotá

T.P. No. 1.19.748 del C. S. de la J.

12/8/2021

Gmail - 73001400301220110055900 SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR



Boris Mauricio Ortiz Cubillos <borisortiz79@gmail.com>

73001400301220110055900 SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR

2 mensajes

Boris Mauricio Ortiz Cubillos <borisortiz79@gmail.com>
Para: j12cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

11 de mayo de 2021, 16:49

Cordialmente;

Boris Mauricio Ortiz Cubillos
C.C.80.029.109
TP.119.748 del C.S. de la J.
CELULAR 3013377536
Dirección: Carrera 3 # 12-36 oficina 406 c.c. Pasaje Real
Ibagué- Tolima



Remitente notificado con
Mailtrack



2011-00559 SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR.pdf
48K

Mailtrack Reminder <reminders@mailtrack.io>
Responder a: j12cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Para: borisortiz79@gmail.com

12 de mayo de 2021, 16:49

⚠ Tu email a j12cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co todavía no ha sido abierto. Recuérdame lo
en 24H o 48H (desactivar)